



Sergio Turizo Urda

Abogado
Universidad del Atlántico
Celular: 3156257413
Correos electrónico SIRNA: sergioturizo@gmail.com
Cartagena de Indias

Cartagena, 18 de agosto del 2022

Doctora
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA OCTAVA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

- **REF: Sucesión Intestada de DAVID EUSEBIO GARZON CARRILLO**
- **RAD: 08001311000820210030300**

SERGIO TURIZO URDA, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.680.574 de Barranquilla, abogado en ejercicio, Titular de la Tarjeta Profesional No 96.819 del Consejo Superior de la Judicatura, con el respeto propio de mi usanza acudo al condigno despacho en mi condición de partidador designado, en concordancia con lo establecido en el artículo el artículo 489 ,508, y 509 del Código General del Proceso, presento de la siguiente manera para que se le imparta aprobación a la liquidación de la sociedad conyugal y él trabajo de partición de la sucesión.

En virtud a que los herederos hijos del matrimonio reconocidos son 02, la operación de distribución sucesoral se hará en forma directa sobre la totalidad de la masa hereditaria, que le corresponde sobre la masa partible al liquidarse la sociedad conyugal del causante, con el fin de no hacer repetitiva la descripción de los bienes objeto de la partición.

Valga decir, que los 02 herederos producto del matrimonio, acceden al 100% de la masa hereditaria, después de liquidarse la sociedad conyugal

Para facilitar el presente trabajo se harán dos partidas una para cada conyugue una vez se haya liquidado la sociedad conyugal y de esas partidas, se hará la distribución por hijuelas a cada heredero, con el siguiente plan metodológico:

- Antecedentes procesales
- Caudal hereditario
- Distribución de la sociedad conyugal
- Liquidación de la sociedad conyugal
- Pasivo social
- Activo neto social, se resalta en amarillo
- Partidas de los conyugues fallecidos
- Y, de acuerdo a las Partidas del conyugue fallecido, se hará la Distribución o partición sucesoral por hijuelas a favor de los herederos.

I.- ANTECEDENTES PROCESALES

1. *La señora JUANA CRISTINA CALIDONIO LIEBHARDT y señor DAVID EUSEBIO GARZON CARRILLO, contrajeron matrimonio por el rito civil el día 14 de mayo del 2002, ante el Juzgado Segundo Municipal de familia de la República de Panamá, el cual fue registrado en el Consulado General de la Republica de Colombia, según escritura N°8-274-1462*
2. *Igualmente, para su validez en territorio colombiano, el matrimonio fue inscrito en la Notaria Primera del Circulo Notarial de Bogotá el 22 de febrero del 2006, con indicativo serial 03984790.*
3. *Dentro del matrimonio, nacieron mis poderdantes en su orden, **LORIAN ANDREA GARZON CALIDONIO**, el día 24 de agosto del 2002 en la República de Panamá, Provincia de Chiriquí, Distrito de Barú, Corregimiento de Puerto Armuelles, Registrada ante el Consulado General de Colombia e inscrito en la Notaria Primera de Bogotá el 22 de febrero del 2006, bajo el registro 37131502 y el menor **SEBASTIAN DAVID GARZON CALIDONIO**, el día **05 de septiembre del año 2006**. Registrado en la Notaria Cuarta de Barranquilla, con serial 43546032. únicos herederos reconocidos mediante auto de apertura de la sucesión, agosto 17 del 2021*
4. *Mediante el mutuo consentimiento la pareja decidió dar por terminada el vínculo conyugal y por sentencia del Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla, de septiembre 03 del 2009.*
5. *Se dejó constancia, que por la unión matrimonial se constituyó la sociedad conyugal.*
6. *La señora JUANA CRISTINA CALIDONIO LIEBHARDT, renunció a sus gananciales, pero no a la continuación de la sociedad conyugal, la cual, a pesar de haberse ordenado su liquidación nunca se liquidó, por lo cual aún está vigente.*
7. *El señor DAVID EUSEBIO GARZON CARRILLO, falleció el 19 de junio y su sucesión fue abierta en este despacho de familia bajo el radicado en referencia, mediante auto de apertura de la sucesión, agosto 17 del 2021*
8. *Dentro del proceso se solicitó la liquidación de la sociedad conyugal, por causa de muerte, admitida mediante auto abril 18 del 2022 y decretó el embargo de los bienes habidos durante la vigencia de la sociedad conyugal.*
9. *Previamente a la realización de la audiencia de inventarios y avalúos, se presentaron los inventarios, en donde se incluyó El Apartamento 913, del Edificio Toscana, inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la Transversal 44 #100-82, identificado con la matricula inmobiliaria 040-476495 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, referencia catastral # 0103000006790901900000256, con avalúo catastral de **\$ 202.106.000**, el cual fue objeto de un contrato de Leasing, con el Banco Davivienda y fue cancelado en su totalidad por el seguro al fallecer el señor DAVID ESUEBIO GARZON CARRILLO*
10. *Igualmente, los frutos producto de los arriendos de los inmuebles que tienen en administración la empresa de Arrendamientos INMOBILIARIA CARTAGENA CARIBE, quien debió presentar a disposición del despacho, las sumas liquidas como fue ordenado en el auto del 11 de julio del 2022.*
11. *Una vez realizada la diligencia de inventarios y avalúos, fue aprobado en su integridad.*
12. *En la misma diligencia, por venir facultado para partir, fui designado como partidor de la sucesión, la cual acepté.*

En cumplimiento del mandato y designación, presento a usted para su aprobación el siguiente trabajo de partición, de acuerdo con la metodología anteriormente señalada :

II.- CAUDAL HEREDITARIO

ACTIVO SUCESORAL:

El activo sucesoral está conformado por el 100% de los bienes inmuebles que se describen, por un valor global de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENOS SETENTA MIL PESOS M.L (\$684.570.000) y para su distribución se seguirá en equidad el siguiente derrotero:

En razón a que son tres los bienes inmuebles adquiridos durante la sociedad conyugal, afectados con medidas cautelares, mediante el auto de abril 18 del 2022, por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L (\$159.795.000), estos serán distribuidos entre los conyuges en parte iguales, es decir para cada uno el 50% de estos tres inmuebles, equivalente a SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENOS PESOS M.L (\$79.897.500) los cuales están determinados e identificados, Y resaltados en amarillo así:

- **inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera 43 #50- 12, centro comercial Parque Central, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-288891 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla.**
- **- inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 203, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550685 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla.**
- **- inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, Centro Comercial Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35 BQ4 identificado con la matricula inmobiliaria N°040-289029 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla.**

De estos tres inmuebles, el 50% correspondiente al causante DAVID ESUSEBIO GARZON CARRILLO, equivalente a SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENOS PESOS M.L (\$79.897.500), será distribuido entre los dos hijos del matrimonio debidamente reconocidos como herederos señora LORIAN ANDREA GARZON CALIDONIO Y el menor SEBASTIAN DAVID GARZON CALIDONIO, correspondiéndole a cada uno por ese concepto la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$39.948.750)

El otro 50% le corresponde a la señora JUANA CRISTINA CALIDONIO LIEBHARTD, equivalente a SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENOS PESOS M.L (\$79.897.500), al liquidarse la sociedad conyugal.

Los bienes inmuebles pertenecientes a la masa herencial y a la sociedad conyugal, está conformada tal y como viene relacionado en el inventario y avalúos aprobado en la audiencia del 10 de agosto del 2022 y los inmuebles que forman parte de Liquidación de las Sociedad Conyugal, los resalto en amarillo, así:

1. inmueble ubicado en la calle 50 N°41-38, Local 210,

TRABAJO DE PARTICION

- Municipio de Barranquilla, identificado con la Municipio de Barranquilla, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550692 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con avalúo de \$ 64,906,000.oo*
2. *inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, local 111, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550681 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 65,371,000.oo*
 3. *inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 212 ,identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550694 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 70,589,000.*
 4. *inmueble ubicado en Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 207, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550689 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 56,432.000.oo*
 5. *inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, local 211, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550693 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con un avalúo de \$ 65,371,000*
 6. *inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 203, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550685 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 56,432,000.*
 7. *inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera K 43 #50 -12 GARAJE 14, centro comercial Parque Central, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-288891 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 12,097,000*
 8. *inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, Centro Comercial Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35 BQ4 identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-289029 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 91,266,000*
 9. *El Apartamento 913, del Edificio Toscana, inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la Transversal 44 #100-82, identificado con la matrícula inmobiliaria 040-476495 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, referencia catastral # 0103000006790901900000256, con avalúo catastral de \$ 202.106.000, este apartamento, fue objeto de un contrato de Leasing, con el Banco Davivienda y fue cancelado en su totalidad por el seguro al fallecer el señor DAVID ESUEBIO GARZON CARRILLO*
 10. *Igualmente, los frutos producto de los arriendos de los inmuebles que tienen en administración la empresa de Arrendamientos INMOBILIARIA CARTAGENA CARIBE, quien debió*

TRABAJO DE PARTICION

presentar a disposición del despacho, las sumas liquidadas como fue ordenado en el auto del 11 de julio del 2022

III.-DISTRIBUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En razón a que los bienes inmuebles descritos en precedencia fueron adquiridos durante la existencia del matrimonio realizado entre la señora JUANA CRISTINA CALIDONIO LIEBHARTD y el causante, al ser liquidada la sociedad conyugal le corresponde a cada uno de los conyuges el 50% del derecho de dominio sobre los inmuebles, así:

Para cada uno de los conyuges, el 50% de los siguientes bienes inmuebles

1. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 203, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550685 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 56,432,000.
2. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera K 43 #50 -12 GARAJE 14, centro comercial Parque Central, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-288891 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 12,097,000
3. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, Centro Comercial Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35 BQ4 identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-289029 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 91,266,000

IV.- PASIVO SOCIAL:

No existen pasivos de la sociedad conyugal

V.- ACTIVO NETO SOCIAL:

Esta con formado por los inmuebles antes descritos, cuyo valor patrimonial es de asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES ,SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M. L (\$159.795.000)

De conformidad con el artículo 1830 del Código Civil Colombiano, corresponde a cada conyuge el 50% del valor patrimonial, del activo neto social.

VI.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Tomando como base el activo neto social la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES ,SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M. L (\$159.795.000, las partidas después de liquidarse la sociedad conyugal cada conyuge , queda así:

TRABAJO DE PARTICION

- **CONYUGUE FALLECIDO:** DAVID EUSEBIO GARZON CARRILLO

La suma de.....\$ 79.897.500

- **CONYUGUE DIVORCIADA:** JUANA CRISTINA CALIDONIO LIEBHARTD

La suma de\$79.897.500

Para cancelarle al conyugue fallecido DAVID EUSEBIO GARZON CARRILLO, se le adjudican los siguientes derechos, los cuales serán distribuidos a sus herederos:

PARTIDA PRIMERA: A favor de la conyugue fallecido DAVID EUSEBIO GARZON CARRILLO, del valor patrimonial del activo neto social, que viene a ser previa liquidación de la sociedad conyugal, se le adjudica el 50% de los derechos de dominio sobre los siguientes inmuebles:

1. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 203, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550685 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 56,432,000.
2. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera K 43 #50 -12 GARAJE 14, centro comercial Parque Central, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-288891 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 12,097,000
3. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, Centro Comercial Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35 BQ4 identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-289029 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 91,266,000

PARTIDA SEGUNDA: A favor de la conyugue divorciada JUANA CRISTINA CALIDONIO LIEBHART, del valor patrimonial del activo neto social, que viene a ser previa liquidación de la sociedad conyugal, la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENOS PESOS M.L (\$79.897.500), se le adjudica el 50% de los derechos de dominio sobre los siguientes inmuebles:

- Inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 203, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550685 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con avalúo de \$ 56,432,000.
1. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera K 43 #50 -12 GARAJE 14, centro comercial Parque Central, identificado con la matrícula inmobiliaria

TRABAJO DE PARTICION

- N°040-288891 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con avalúo de \$ 12,097,000**
- 2. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, Centro Comercial Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35 BQ4 identificado con la matricula inmobiliaria N°040-289029 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con avalúo de \$ 91,266,000**

VII-. PARTICION SUCESORAL

Para facilitar este trabajo de partición, iniciaremos con los bienes obtenidos de la liquidación de la sociedad conyugal y tendremos en cuenta que los tres (03) de los bienes inmuebles descritos fueron obtenidos durante la vigencia de dicha sociedad conyugal.

Como al realizar la liquidación de esta, el 50% correspondiente al Causante DAVID EUSEBIO GARZON CARRILLO, en **LA PARTIDA PRIMERA**, por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$79.897.500), se le adjudican a sus herederos.

Al realizar la división de **LA PARTIDA PRIMERA**, le corresponde a cada uno de los herederos reconocidos LA SUMA DE TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$39.948.750), por lo cual, se distribuirá en partes iguales a la señora **LORIAN ANDREA GARZON CALIDONIO** y el menor **SEBASTIAN DAVID GARZON CALIDONIO**, así:

A) Para la heredera, señora LORIAN ANDREA GARZON CALIDONIO, una cuota parte en del 25% sobre los siguientes tres inmuebles:

- 1. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 203, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550685 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 56,432,000.**
- 2. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera K 43 #50 -12 GARAJE 14, centro comercial Parque Central, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-288891 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 12,097,000**
- 3. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, Centro Comercial Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35 BQ4 identificado con la matricula inmobiliaria N°040-289029 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 91,266,000**

TRABAJO DE PARTICION

B) Para el heredero, el menor **SEBASTIAN DAVID GARZON CALIDONIO**, LA SUMA DE TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$39.948.750) , para pagarle se le adjudican el 25% de los derechos de dominio sobre los siguientes Inmuebles:

1. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 203, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550685 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 56,432,000.

2. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera K 43 #50 -12 GARAJE 14, centro comercial Parque Central, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-288891 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 12,097,000

3. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, Centro Comercial Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35 BQ4 identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-289029 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 91,266,000

Los siguientes inmuebles no entran en la liquidación de la sociedad conyugal, por valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L (\$ 524.775.000)** y serán distribuidos entre los 02 herederos reconocidos en parte iguales, es decir el 50% para cada uno, equivalente a **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$262.387.500)**, así:

1. inmueble ubicado en la calle 50 N°41-38, Local 210, Municipio de Barranquilla, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550692 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con avalúo de \$ 64,906,000.00
2. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, local 111, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550681 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 65,371,000.00
3. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 212 , identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550694 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 70,589,000.
4. inmueble ubicado en Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 207, identificado con la

TRABAJO DE PARTICION

matricula inmobiliaria N°040-550689 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 56,432.000.oo

5. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, local 211, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550693 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con un avalúo de \$ 65,371,000
6. El Apartamento 913, del Edificio Toscana, inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la Transversal 44 #100-82, identificado con la matricula inmobiliaria 040-476495 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, referencia catastral # 0103000006790901900000256, con avalúo catastral de \$ 202.106.000, este apartamento, fue objeto de un contrato de Leasing, con el Banco Davivienda y fue cancelado en su totalidad por el seguro al fallecer el señor DAVID ESUEBIO GARZON CARRILLO
7. Igualmente, los frutos producto de los arriendos de los inmuebles que tienen en administración la empresa de Arrendamientos INMOBILIARIA CARTAGENA CARIBE, quien debió presentar a disposición del despacho, las sumas liquidas como fue ordenado en el auto del 11 de julio del 2022

La suma de.....\$ **524.775.000**

Son: **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L**

RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS HIJOS DEL MATRIMONIO:

En condición de descendientes matrimoniales fueron reconocidos mediante el respectivo auto y a quienes de la totalidad de la masa hereditaria les corresponderá los siguientes porcentajes:

Por adjudicación del 50% de Liquidación de la Sociedad conyugal, partida Primera, que le corresponde al causante DAVID EUSEBIO GARZON CARRILLO:

- 1.) LORIAN ANDREA GARZON CALIDONIO.....25%
- 2.) SEBASTIAN DAVID GARZON CALIDONIO25%

Por tratarse de la existencia de descendencia legitima y previa la liquidación de la sociedad conyugal, corresponde la distribución sucesoral en el primer orden en concordancia con el artículo 1045 del Código Civil Colombiano, sobre la base partible de la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L (\$ 524.775.000)** entre los dos (02) herederos reconocidos.

HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: del heredero **LORIAN ANDREA GARZON CALIDONIO** , le corresponde 25% del total de la masa partible después de liquidarse la sociedad conyugal equivalente a la suma de **LA SUMA DE TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$39.948.750)** , para los cual se le adjudica el 25% de los inmuebles adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal y de los inmuebles que no forman parte de la sociedad conyugal, se le adjudica el 50% por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$262.387.500)**

Para cancelarlo se le adjudican los siguientes derechos, en su orden:

El 25% sobre los siguientes tres inmuebles:

1. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 203, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550685 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 56,432,000.
2. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera K 43 #50 -12 GARAJE 14, centro comercial Parque Central, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-288891 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 12,097,000
3. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, Centro Comercial Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35 BQ4 identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-289029 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 91,266,000

El 50% de los derechos de dominio sobre los siguientes bienes inmuebles:

1. inmueble ubicado en la calle 50 N°41-38, Local 210, Municipio de Barranquilla, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550692 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con avalúo de \$ 64,906,000.oo
2. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, local 111, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550681 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 65,371,000.oo
3. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 212 , identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550694 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 70,589,000.
4. inmueble ubicado en Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 207, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550689 de la Oficina de registros de

TRABAJO DE PARTICION

instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 56,432.000.oo

5. *inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, local 211, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550693 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con un avalúo de \$ 65,371,000*
6. *El Apartamento 913, del Edificio Toscana, inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la Transversal 44 #100-82, identificado con la matrícula inmobiliaria 040-476495 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, referencia catastral # 0103000006790901900000256, con avalúo catastral de \$ 202.106.000, este apartamento, fue objeto de un contrato de Leasing, con el Banco Davivienda y fue cancelado en su totalidad por el seguro al fallecer el señor DAVID ESUEBIO GARZON CARRILLO*
7. *Igualmente, los frutos producto de los arriendos de los inmuebles que tienen en administración la empresa de Arrendamientos INMOBILIARIA CARTAGENA CARIBE, quien debió presentar a disposición del despacho, las sumas liquidas como fue ordenado en el auto del 11 de julio del 2022*

SEGUNDA HIJUELA: *del heredero el menor SEBASTIAN DAVID GARZON CALIDONIO, le corresponde 25% del total de la masa partible después de liquidarse la sociedad conyugal equivalente a la suma de LA SUMA DE TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$39.948.750) , para los cual se le adjudica el 25% de los inmuebles adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal y de los inmuebles que no forman parte de la sociedad conyugal, se le adjudica el 50% por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$262.387.500)*

Para cancelarlo se le adjudican los siguientes derechos, en su orden:

El 25% sobre los siguientes tres inmuebles:

1. *inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 203, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550685 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 56,432,000.*
2. *inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera K 43 #50 -12 GARAJE 14, centro comercial Parque Central, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-288891 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 12,097,000*
3. *inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, Centro Comercial Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35 BQ4 identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-289029 de la Oficina de registros*

TRABAJO DE PARTICION

de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 91,266,000

El 50% de los derechos de dominio sobre los siguientes bienes inmuebles:

4. inmueble ubicado en la calle 50 N°41-38, Local 210, Municipio de Barranquilla, identificado con la Matricula Inmobiliaria N°040-550692 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con avalúo de \$ 64,906,000.00
5. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, local 111, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550681 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 65,371,000.00
6. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 212, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550694 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 70,589,000.
7. inmueble ubicado en Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 207, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550689 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 56,432,000.00
8. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, local 211, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550693 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con un avalúo de \$ 65,371,000
9. El Apartamento 913, del Edificio Toscana, inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la Transversal 44 #100-82, identificado con la matricula inmobiliaria 040-476495 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, referencia catastral # 0103000006790901900000256, con avalúo catastral de \$ 202.106.000, este apartamento, fue objeto de un contrato de Leasing, con el Banco Davivienda y fue cancelado en su totalidad por el seguro al fallecer el señor DAVID ESUEBIO GARZON CARRILLO
10. Igualmente, los frutos producto de los arriendos de los inmuebles que tienen en administración la empresa de Arrendamientos INMOBILIARIA CARTAGENA CARIBE, quien debió presentar a disposición del despacho, las sumas liquidas como fue ordenado en el auto del 11 de julio del 2022

TERCERA HIJUELA: Para la conyugue **JUANA CRISTINA CALIDONIO LIEBHARTD** al liquidarse la sociedad conyugal, se le adjudican el correspondiente al 50% de los derechos de dominio sobre los bienes inmuebles que forma parte de la sociedad conyugal, identificados con los folios de matrículas de la oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, siguientes:

1. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en

TRABAJO DE PARTICION

1a calle 50 N°41-38, Local 203, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550685 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 56,432,000.

2. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera K 43 #50 -12 GARAJE 14, centro comercial Parque Central, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-288891 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 12,097,000

3. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, Centro Comercial Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35 BQ4 identificado con la matricula inmobiliaria N°040-289029 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 91,266,000

RESUMEN GENERAL

SOCIEDAD CONYUGAL:

- ACTIVO SOCIAL..... (\$159.795.000)
- PASIVO SOCIAL.....\$00000
- ACTIVO NETO SOCIAL.(\$159.795.000)

DISTRIBUCION POR MITADES

- CONYUGUE FALLECIDO.....\$79.897.500
- CONYUGUE DIVORCIADO.....\$79.897.500

SUCESION INTESTADA

- ACTIVO SUCESORAL..... \$684.570.000),
- PASIVO SUCESORAL.....\$0000000000
- ACTIVO NETO SUCESORAL.....\$684.570.000),

DISTRIBUCION ENTRE HEREDEROS y CONYUGUE DIVORCIADA

Por adjudicación del 50% que le corresponde al causante DAVID EUSEBIO GARZON CARRILLO, de la liquidación de la Sociedad Conyugal

- 1.) LORIAN ANDREA GARZON CALIDONIO..... 25% \$39.948.750
- 2.) SEBASTIAN DAVID GARZON CALIDONIO 25% \$39.948.750

SUBTOTAL 50% \$79.897.500

Por adjudicación de los bienes que no forman parte de la sociedad conyugal

TRABAJO DE PARTICION

1.) LORIAN ANDREA GARZON CALIDONIO.....	50%	\$262.387.500
2.) <u>SEBASTIAN DAVID GARZON CALIDONIO</u>	50%	\$262.387.500
		\$524.775.000

CONYUGUE DIVORCIADO..... 50% \$79.897.500

TOTALES..... 100% \$684.570.000

COPROPIEDADES:

Los inmuebles materia de esta partición, quedan adjudicado en común y proindiviso, reiterando que los resaltados en amarillo pertenecen a la sociedad conyugal:

1. inmueble ubicado en la calle 50 N°41-38, Local 210, Municipiode Barranquilla, identificado con la Municipio de Barranquilla, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550692 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con avalúo de \$ **64,906,000.oo**
2. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, local 111, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550681 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ **65,371,000.oo**
3. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 212 ,identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550694 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ **70,589,000.**
4. inmueble ubicado en Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 207, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550689 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ **56,432.000.oo**
5. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, local 211, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550693 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con un avalúo de \$ **65,371,000** inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 203, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550685 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ **56,432,000.**
6. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera K 43 #50 -12 GARAJE 14, centro comercial Parque Central, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-288891 de la Oficina de registrosde instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ **12,097,000**
7. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, Centro Comercial Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35

TRABAJO DE PARTICION

BQ4 identificado con la matricula inmobiliaria N°040-289029 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 91,266,000

8. El Apartamento 913, del Edificio Toscana, inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la Transversal 44 #100-82, identificado con la matricula inmobiliaria 040-476495 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, referencia catastral # 0103000006790901900000256, con avalúo catastral de **\$ 202.106.000**, este apartamento, fue objeto de un contrato de Leasing, con el Banco Davivienda y fue cancelado en su totalidad por el seguro al fallecer el señor DAVID ESUEBIO GARZON CARRILLO
9. Igualmente, los frutos producto de los arriendos de los inmuebles que tienen en administración la empresa de Arrendamientos INMOBILIARIA CARTAGENA CARIBE, quien debió presentar a disposición del despacho, las sumas liquidas como fue ordenado en el auto del 11 de julio del 2022

El anterior trabajo de partición y liquidación de la sociedad conyugal, ha sido realizado con sujeción a las reglas propias que determina el artículo 508 del Código General del Proceso, complementado con las normas aplicables del Código Civil Colombiano.

NOTA: En virtud a que la suma liquida correspondiente al valor de los frutos que debe reportar la INMOBILIARIA CARTAGENA CARIBE, son desconocidos a la fecha, en abstracto serán adjudicadas por partes iguales a los herederos.

Señora Juez, en estos términos dejo rendido el trabajo de partición, manifestándole que lo he realizado en mi condición de partidor designado en forma conjunta todos los herederos reconocidos y para también expresarle que renunció a los términos de admisión y ejecutoria, con el fin de que se continúe el trámite procesal que procure su pronta finalización, atendiendo el clamor de mis poderdantes.

SOLICITUD ESPECIAL

En virtud a que el artículo 509 del C.G.P. establece la protocolización de la sentencia que aprueba el trabajo de partición y en razón a que por la digitalización no queda físicamente el recibido por parte del juzgado, respetuosamente le solicito, incorporar a la sentencia aprobatoria este trabajo de partición para que forme parte integral de la sentencia, para lo cual y para facilitar esa incorporación, además del formato en PDF, le envié adicionalmente en formato de Word

De su Señoría,



SERGIO TURIZO URDA

CC. 8.680.574 de Barranquilla

TP 96.819 C.S.J